

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 DE FEBRERO /2023.

A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00075-00.

El señor JHON JAIRO GARCIA VASQUEZ propietario del establecimiento de comercio “Marcas y Marcas “actuando a través de vocero judicial, demanda por la vía ejecutiva al señor JUAN MAURICIO ARIAS VARGAS.

Pretende la parte demandante que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor JUAN MAURICIO ARIAS VARGAS, por el capital contenido en el título aportado como base de recaudo ejecutivo y los respectivos intereses y consecuente condena en costas.

CONSIDERACIONES

Según los términos del artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse ejecutivamente: *“...las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor, o de su causante y que constituyan plena prueba contra él..”*

Del análisis del título valor aportado, se pretende que se libre mandamiento de pago en contra de Juan Mauricio Arias Vargas, quien, de la literalidad del título, se desprende que no es el obligado en la letra de cambio aportada como base de recaudo ejecutivo, pues el obligado allí es JUAN MAURICIO VARGAS, de lo que

deviene que no se tenga claridad en el mismo, situación que a la postre no es susceptible de subsanarse, en tanto que, por la misma literalidad de cobija a los títulos valores, no es posible hacer interpretaciones en relación al derecho allí incorporado.

De forma adicional se avizora que quien puede ejecutar el presente título, de cara a lo consignado en la letra, es el señor JHON JAIRO GARCÍA VARGAS, mas no JHON JAIRO GARCIA VASQUEZ, hecho que trae de suyo otra oscuridad que no puede ser objeto de subsanación.

En razón de lo anterior, este Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado.

En virtud de lo antes consignado, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

Primero: Abstenerse de librar el mandamiento de pago solicitado por JHON JAIRO GARACIA VASQUEZ propietario del establecimiento de comercio denominado "Marcas& Marcas" en contra de JUAN MAURICIO ARIAS VARGAS, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Se ordena la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 028 del 22/02/2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
ecretaria

M.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568f7a0d4fe8f4865c61eb6a05398678bb739d6a21045b1f17c0d22156199a09**

Documento generado en 21/02/2023 02:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>